

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**19480** *Corrección de erratas de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo profesional entre la Entidad Pública Empresarial ENAIRE y el colectivo de controladores de tránsito aéreo.*

Advertida errata en la publicación de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo profesional entre la Entidad Pública Empresarial ENAIRE y el colectivo de controladores de tránsito aéreo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 202, de fecha 24 de agosto de 2023, páginas 120258 a 120409, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 120367, en el artículo 166 a 174. Situación de Reserva Activa (RA), en el apartado 7, donde dice: «7. El CTA acogido a la RA podrá permanecer en esta situación hasta cumplir la edad de sesenta años.», debe decir: «7. El CTA acogido a la RA podrá permanecer en esta situación hasta cumplir la edad de 65 años.».